



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020-C/MPP

Puno, 18 de setiembre de 2020.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 12 y 14 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 06-2020-MPP/CDOHPC/SR, la solicitud con Trámite N° 202024067695, el escrito de Trámite N° 2024069053 de fecha 09 de julio de 2020, el Informe N° 93-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC de fecha 15 de julio de 2020, el Informe N° 611-2020-MPP/GDHPC de fecha 24 de julio de 2020, la Opinión Legal N° 235-2020-MPP/GM-GAJ, demás anexos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. (...);

Que, mediante solicitud de Trámite N° 202024067695 de fecha 16 de junio de 2020, presentada por José Antonio Roque Roque, Presidente del Frente de Defensa e Intereses del Pueblo de Tititaca y otros que suscriben, solicitan la aprobación de la conformación de la Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Tititaca Distrito de Platería - Provincia de Puno; esto por la causal de ruptura del clima social entre la población y autoridades, debiéndose convocar a nuevas elecciones;

Que, al respecto con escrito de Trámite N° 2024069053 de fecha 09 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tititaca, Ángel Percy Cariapaza Mamani, efectúa su descargo, indicando que no es verdad que exista la ruptura de clima social entre la población y autoridades en el Centro Poblado de Tititaca;





## Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Informe N° 93-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC de fecha 15 de julio de 2020, el Ing. Hernán Merma Mendoza, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, indica que debe aplicarse estrictamente el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno. Asimismo, refiere que es viable conformar la Comisión de Administración Transitoria, para la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, esto por haberse configurado el supuesto de ruptura del clima social entre la población y autoridades, eventualidad que impide la permanencia de las autoridades elegidas como Alcalde y Regidores, de igual forma para salvaguardar el patrimonio, bienes e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno;



Que, asimismo con Informe N° 611-2020-MPP/GDHPC de fecha 24 de julio de 2020, la Lic. Yobana Morales Yucra, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en mérito al informe del Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, opina que es viable conformar la Comisión de Administración Transitoria, para la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, esto por haberse configurado el supuesto de ruptura de clima social entre la población y autoridades, considerando que más del 50% de la población solicita nuevas elecciones, eventualidad que impide la permanencia de las autoridades elegidas como alcalde y regidores, de igual forma para salvaguardar el patrimonio, bienes e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno;



Que, a través de la Opinión Legal N° 235-2020-MPP/GM/GAJ de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la conformación de la Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno, mientras se resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso; por haberse configurado el supuesto de ruptura del clima social entre la población y autoridades, eventualidad que impide la permanencia de las autoridades elegidas como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, situación que fue verificada por la Sub Gerencia de Promoción Social y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;



Que, además recomienda que la Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, ejercerá sus funciones conforme la Ordenanza Municipal N° 239- 2009-CMPP; y, no podrá operar más de sesenta (60) días hábiles, y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongará hasta la instalación del nuevo gobierno municipal;

Que, finalmente la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 06-2020-MPP/CDOHPC/SR, concluye que es conveniente la Conformación de Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Tivilaca, Distrito de Platería, Provincia de Puno, mientras se resuelva el conflicto;



## Concejo Provincial de Puno

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

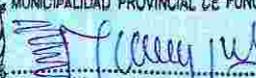
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONFORMACION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION TRANSITORIA EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA, DISTRITO DE PLATERIA, PROVINCIA DE PUNO, la cual ejercerá sus funciones conforme a la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP de fecha 24 de Abril de 2009, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a través de Resolución de Alcaldía se designe a los miembros que conformaran la comisión según lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, conforme a la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

